

La Papelera Española, S. A.—Obligaciones simples, emisión 12-6-63, al 6.818 por 100; emisión 25-6-64, al 6.818 por 100.

Luso-Española de Porcelanas, S. A.—Obligaciones simples, emisión 30-9-64, al 6 por 100.

Papelera Navarra, S. A.—Obligaciones hipotecarias, emisión 12-11-62, al 6.2814 por 100.

Perlofil, S. A.—Obligaciones simples, emisión 20-3-63, al 5.9659 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—Por la Junta de Inversiones: El Presidente, Juan Sánchez-Cortés.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el actual domicilio de Alice Rubins, titular del «Bar Rocamar», de calle Codolar, sin número, de Tossa de Mar (Gerona), se le notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de enero de 1965, al conocer del expediente 137/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado primero del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autora a Alice Rubins.

3.º Declarar que concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y agravante número 7 del artículo 18 de la Ley.

4.º Imponer a la responsable Alice Rubins una multa de 2.67 veces el valor del género, que asciende a 10.680 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 3 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.051-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 23 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a la Casa de Carlos V, en el Monasterio de Yuste, un arca de caudales, en hierro, cuya exportación ha solicitado don Pedro López Alarcón.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un arca de caudales, en hierro, valorada por el exportador en 21.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre el mueble citado, ya que se trata de un tipo de caja del siglo XVI, con complicadísima cerradura, de tamaño poco corriente y del que existen escasísimos ejemplares;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el arca de que se trata por el valor declarado de 21.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el mueble así adquirido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino a la Casa de Carlos V, en el Monasterio de Yuste, el arca de caudales de hierro perteneciente al siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 21.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta el arca de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de octubre de 1964 por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos, de Granada, un escaño de madera labrada que data del siglo XVII, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro López Alarcón, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso de exportación para un lote de objetos antiguos, acompañando la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito que tuvo entrada en la Sección correspondiente del Departamento el día 16 del actual y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un banco con cajones del siglo XVII, de madera labrada, que mide 2,10 por 1,08 metros y cuyo valor declarado por el exportador es de 8.000 pesetas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir el mueble de que se trata por el valor declarado de 8.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entregue a la misma el objeto así adquirido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo del Hospital de los Reyes Católicos, de Granada, un escaño de madera labrada, que data del siglo XVII, y mide 2,10 por 1,08 metros, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 8.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al repetido exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se

publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de febrero de 1965 sobre trámite de los proyectos de convocatoria para pruebas de ingreso en los Cuerpos Especiales del Departamento.**

Ilmo. Sr.: El artículo 17, apartado 1, y el 18, apartado A, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, disponen el previo informe, con carácter preceptivo, de la Comisión Superior de Personal para las convocatorias de las pruebas de ingreso en los Cuerpos Especiales, de cualquier clase, dependientes del Departamento.

Dada la circunstancia de ser el Subsecretario del Ministerio Vocal nato de dicha Comisión, y existiendo, dependiente del mismo, un Gabinete Administrativo para las relaciones con aquella, con misiones de preparación, estudio y trámite administrativo, creado por Orden de 10 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), se hace conveniente precisar el trámite de los proyectos de convocatoria referidos, con objeto de unificar su estilo y estructura, acomodándolos a los criterios recibidos de la citada Comisión, previamente a su envío a la misma, para evitar dilaciones y activar la obtención de los informes preceptivos.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que por las Secciones y Servicios dependientes, de todas las Direcciones Generales y Comisarias Generales del Departamento, se remitan al Gabinete Administrativo para las relaciones con la Comisión Superior de Personal (Oficialía) Mayor los proyectos de convocatoria de pruebas para el ingreso en los Cuerpos Especiales de Funcionarios o plazas no escalafonadas, a fin de que por el mismo se efectúen los trámites aludidos, hasta la obtención del dictamen de la Comisión Superior de Personal, y su devolución posterior a las Direcciones o Comisarias Generales correspondientes, con el informe de aquella para la resolución que proceda.

Todos los demás asuntos que deban ser tramitados en relación con la Comisión Superior de Personal, se enviarán igualmente por medio del referido Gabinete Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se autoriza a la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, para establecer el curso Preparatorio de acceso a Escuelas Técnicas de Grado Medio.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, solicitando autorización para impartir el curso Preparatorio que establece el párrafo tercero del artículo segundo de la Ley de 29 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo):

Teniendo en cuenta las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, para establecer el curso Preparatorio, previsto por el artículo segundo de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 29 de abril de 1964.

2.º Los alumnos del referido curso formalizarán matrícula por enseñanza libre en una Escuela Técnica de Grado Medio, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial, a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

3.º En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada asignatura figurará, en calidad de asesor y sin derecho de voto, un Profesor de dicha Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

4.º La Dirección de la respectiva Escuela Técnica de Grado Medio ejercerá la inspección de dichas enseñanzas, enviando a esa Dirección General el informe correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para la instalación de una fábrica de aceros finos en la Vega de San Miguel de Basauri.**

Don Luis Goiri Gorostiza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que por Decreto 81/1965, de 7 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 del mismo mes, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha declarado la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una fábrica de aceros finos en la Vega de San Miguel de Basauri a favor de la S. A. Echevarría.

Dichos terrenos son propiedad de los siguientes señores:

Don Antonio y doña Encarnación Barrenechea Angoití, con domicilio en Recalde, número 3, Basauri.

Doña María y don Isidoro Barrenechea Basterra, con domicilio en Recalde, número 1, Basauri.

Don Alejandro Barrenechea Basterra, con domicilio en Recalde, número 1, Basauri.

Doña Antonia, don Alejandro, don Juan, doña Magdalena y doña María Dolores Arandia Abrisqueta, con domicilio en Licenciado Poza, número 18, segundo, Bilbao.

Don Andrés y don Aquilino Elorriaga Hurtado, con domicilio en Generalísimo Franco, número 10, quinto, Dos Caminos-Basauri.

Juan Otada y Compañía, S. A., con domicilio en Hurtado de Amézaga, número 50, Bilbao.

Doña María Carmen, doña María Rosario y doña Lorenza Margarita Sagarduy Abrisqueta, con domicilio en Uriarte, número 9, Basauri.

Doña Gabina Urruticoechea Ipiña, con domicilio en Uriarte, número 11, Basauri, y

Don Juan Antonio Uriondo Ipiña, con domicilio en Uriarte, número 7, Basauri.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se ha fijado el próximo día 20, sábado, del presente mes de febrero, a las diez horas de su mañana, para que se proceda por esta Jefatura de Minas al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos en cuestión objeto de expropiación forzosa pudiendo las partes interesadas hacerse acompañar a este acto por sus peritos y por un Notario.

Bilbao, 8 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis Goiri Gorostiza.—191-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,781	59,961
1 Dólar canadiense .....	55,569	55,736
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,046	167,548
1 Franco suizo .....	13,810	13,851
100 Francos belgas .....	120,459	120,821
1 Marco alemán .....	15,031	15,076
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florín holandés .....	16,639	16,689
1 Corona sueca .....	11,639	11,674
1 Corona danesa .....	8,642	8,668
1 Corona noruega .....	8,357	8,382
1 Marco finlandés .....	18,609	18,665
100 Chelines austríacos .....	231,247	231,943
100 Escudos portugueses .....	208,338	208,965